



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

## DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente: Bases de selección de Personal 2016/2

**Departamento:** Recursos Humanos. Contratación Personal Laboral

**Asunto:** Constitución de Bolsa de empleo laboral temporal puesto PEON ALBAÑIL NUCLEO RURAL DE BOLONIA.

FJOC/MAC/MMA.

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: A la vista de la propuesta promovida por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Rural de fecha 30 de mayo 2016, en la que se expone: “Atendiendo a la petición de los vecinos de La Zarzuela y Bolonia, demando la creación de 1 Bolsa de Empleo de Peón y 1 Bolsa de Oficiales para ambas pedanías para cubrir necesidad de adecuar los caminos rurales de la campiña por el grave estado en el que se encuentran y proceder a su mantenimiento, basándome en el artículo 25 LBRL que nos confiere esta competencia y ser un servicio urgente e inaplazable necesidad”.

El recurso cumple con los requisitos previstos en el art. 3.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, como el art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ya que en las contrataciones propuestas, concurre los supuestos de hechos que habilitan al Ayuntamiento de Tarifa para acudir a la contratación temporal, al tratarse de servicios esenciales que han de prestarse de cara a los ciudadanos y al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Para llevar a cabo la contratación se constituirá una BOLSA DE EMPLEO en la categoría de PEON ALBAÑIL NUCLEO RURAL DE BOLONIA.

### FUNDAMENTOS

Según consta en el informe que evacúa el Asesor Jurídico de Personal a modo de conclusión se precisa que:

“Visto lo anterior, bajo mi criterio, se puede concluir que los criterios pendientes de aprobación para llevar a cabo la constitución BOLSA DE EMPLEO CATEGORIA PEON ALBAÑIL PARA EL NUCLEO RURAL DE BOLONIA, cumplen los principios legales para el acceso al empleo público anteriormente reseñados, el Sr. Alcalde resolverá lo que estime más conveniente en su superior criterio.”

A la vista de todo lo anterior

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/06/2016  
Alcalde  
Firma 2 de 2  
Cristina Barrera Merino  
24/06/2016  
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BASES que regirán el PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA CATEGORIA DE PEON ALBAÑIL EN NUCLEO RURAL DE BOLONIA.

**PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**  
REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE PEON ALBAÑIL NUCLEO RURAL BOLONIA.

1.- Para formar parte de la Bolsa de Empleo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
- C. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, título de Graduado Escolar/Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- D. Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/06/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/06/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

**SOLICITUDES:** Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo de PEON ALBAÑIL en el núcleo rural de BOLONIA, se presentarán en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases. La solicitud según modelo Anexo Los méritos se acreditan de la siguiente forma:

a) Experiencia: Curriculum, contratos laborales o certificados de empresa y vida laboral.

### SEGUNDA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará, con indicación de la causa de exclusión. En la misma resolución se designará a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de TRES días HABILES al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios habilitado en el núcleo rural de BOLONIA.

### TERCERA.-PROCESO DE CONSTITUCION DE LA BOLSA.-

El proceso de selección constará de una fase de concurso.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar documentación acreditativa de la misma, donde se refleje el puesto desempeñado y el tiempo de desempeño.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

#### FASE DE CONCURSO. (Hasta un máximo de 15 puntos)

##### 1 Por experiencia profesional:

1.1 Por experiencia profesional por servicios prestados en el mismo puesto al que se aspira, ya sea en Ayuntamientos otras Administraciones o Empresas Privadas, en el Ayuntamiento de Tarifa, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

### FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, las funciones serán las de PEON DE ALBAÑIL EN NUCLEO RURAL DE BOLONIA, mediante la modalidad de contratación temporal La contratación se llevará a cabo mediante el llamamiento por

Firma 2 de 2	24/06/2016	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	23/06/2016	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

orden de puntuación obtenida quedando constituida Bolsa de Empleo para la categoría de PEON ALBAÑIL que tendrá una duración de TRES AÑOS. Se llevará a cabo el llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- A. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda por la puntuación más alta. En caso de empate el orden de llamamiento se efectuará teniendo en cuenta la mayor antigüedad como demandante de empleo.. Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 13:00 horas). En su defecto, se le requerirá mediante notificación dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.
- B. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ser contratado y renunciara a ello sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- C. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.
- D. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).
- E. Antes de la firma del contrato para el que ha sido llamado el candidato, éste debe aportar declaración jurada de no estar en ese momento desempeñando otro puesto de trabajo en empresa pública o privada, siendo incompatible el desempeño de otro puesto de trabajo compatible en horario o no.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

### CUARTA.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/06/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/06/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El período, forma y tiempo de recepción de las solicitudes de participación en la Bolsa de Empleo quedará determinado de forma clara en el tablón de anuncios de BOLONIA, dicho plazo debida la urgencia en la contratación será de DIEZ DIAS HABLES desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de BOLONIA.

### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Lo/as aspirantes desde el momento en que se les haya efectuado el llamamiento presentarán en el departamento de personal del Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del llamamiento los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsua, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 EBEP.

### SEXTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

### SEPTIMA.- RECURSOS

Las presentes Bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30 / 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en tablón de anuncios habilitado al efecto en el núcleo rural de BOLONIA y en la página web municipal para su general conocimiento.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
23/06/2016  
Alcalde

Firma 2 de 2  
Cristina Barrera Merino  
24/06/2016  
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/06/2016	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	24/06/2016	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	203de0d61193404286b608567d55385f001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/1753 - Fecha Resolución: 23/06/2016		